Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reporte de Barreras Burocráticas

Gerencia de Estudios Económicos

Reporte Semestral

Primer semestre

Año 2, N° 1, Septiembre 2016

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 2

II. BARRERAS BUROCRÁTICAS SEGÚN SEDE U OFICINA REGIONAL DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO 4

III. BARRERAS BUROCRÁTICAS SEGÚN TIPO DE ENTIDAD DENUNCIADA .. 5

IV. INAPLICACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS ILEGALES Y/O CARENTES DE RAZONABILIDAD 6

ANEXO I 10

ANEXO II 12

Editor:

Erick Saavedra Palacios

I. INTRODUCCIÓN

El presente Reporte de Barreras Burocráticas (en adelante, el Reporte) contiene información estadística, a nivel nacional, para el periodo enero - junio 2016, sobre el número de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en algún pronunciamiento del **Indecopi** y aquellas que, sin haberse emitido uno sobre el fondo, fueron retiradas del ordenamiento jurídico voluntariamente por las propias entidades de la administración pública denunciadas, ya sea en el marco de una investigación o dentro de un procedimiento administrativo (sustracción de la materia).

Al respecto, los órganos resolutivos del Indecopi, competentes para emitir un pronunciamiento en materia de barreras burocráticas, son: (i) la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) de la sede central y las Oficinas Regionales del **Indecopi** (ORI) con la competencia respectiva,[1] en primera instancia; y, (ii) la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC), cuando el pronunciamiento de la primera instancia es apelado.

De esta manera, la información estadística del presente Reporte corresponde a las barreras burocráticas analizadas en:

- Investigaciones realizadas por los órganos resolutivos de primera instancia (CEB y ORI), que conllevaron a la eliminación voluntaria de la barrera burocrática investigada[2].
- Procedimientos en donde se emitieron pronunciamientos ñfirmesò, a nivel de primera instancia (CEB y ORI), es decir, consentidos por ambas partes o concluidos porque la entidad de la administración pública eliminó voluntariamente la barrera burocrática denunciada, antes que la CEB o la ORI competente se pronuncien (conclusión por ñsustracción de la materiaò).[3]
- Procedimientos en los que se emitieron pronunciamientos que fueron apelados ante la segunda instancia (SDC), en los que se confirmó y/o declaró ilegales y/o carentes de razonabilidad, las barreras burocráticas denunciadas en primera instancia[4], o cuando el procedimiento concluyó por ñsustracción de la materiaò.[5]

---

[1] Actualmente, 12 ORI cuentan con competencia para tramitar y resolver casos en materia de barreras burocráticas: Arequipa, Cusco, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, San Martín y Tacna.

[2] En el primer semestre de 2016, las ORI no registraron barreras burocráticas eliminadas en la etapa de investigación preliminar.

[3] En el caso de los procedimientos concluidos por ñsustracción de la materiaò, solo se incluye barreras burocráticas contenidas en disposiciones legales, no en actos administrativos (procedimientos de parte).

[4] No incluye barreras burocráticas en proceso de apelación ante la segunda instancia (SDC), es decir que se encuentran aún en trámite, sin que la SDC haya emitido algún pronunciamiento sobre la apelación.

Considerando el alcance de los pronunciamientos del **Indecopi**, solo para fines del presente Reporte, las barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad, pueden ser clasificadas en tres categorías: eliminadas, inaplicadas e identificadas.

- Las barreras burocráticas eliminadas son aquellas que, durante su análisis en la etapa de investigación o durante un procedimiento administrativo iniciado de oficio[6], fueron eliminadas por la entidad denunciada. A nivel de las investigaciones, las barreras burocráticas son eliminadas por las entidades antes del inicio de un procedimiento de oficio y como producto de las acciones de oficio de la CEB o de la ORI competente; por otro lado, en los procedimientos, las barreras burocráticas son eliminadas cuando: (i) las entidades denunciadas antes que se emita un pronunciamiento de fondo, eliminan voluntariamente las barreras burocráticas cuestionadas; o, (ii) por mandato del **Indecopi** cuando no estuvieron consignadas en un decreto supremo, resolución ministerial o norma municipal o regional de carácter general; por ejemplo, disposiciones emitidas por universidades nacionales.
- Las barreras burocráticas inaplicadas son aquellas analizadas en procedimientos iniciados de parte, en los que se declaró que, estando establecidas en un decreto supremo, resolución ministerial o norma municipal o regional de carácter general, son ilegales y/o carentes de razonabilidad, y se ordenó a las diferentes entidades denunciadas no aplicarlas a los agentes económicos denunciantes.
- Las barreras burocráticas identificadas son aquellas analizadas en procedimientos iniciados de oficio, que son declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad, existiendo la posibilidad de que: (i) el órgano resolutivo imponga una sanción a las entidades, en virtud del literal d) del artículo 26BIS del Decreto Legislativo N° 25868; y (ii) el administrado que se sienta afectado por algunas de esas barreras burocráticas, pueda acudir al **Indecopi** para solicitar la sanción a aquel funcionario que aplique dicha barrera burocrática, en virtud del literal c) del artículo 26BIS del Decreto Legislativo N° 25868.[7]

---

[5] No se retiran de este Reporte aquellas barreras burocráticas contenidas en procedimientos impugnados ante el Poder Judicial.

[6] Un procedimiento iniciado de oficio se presenta cuando el Indecopi a través de uno de sus órganos competentes inicia un proceso a una entidad de la Administración Pública por la imposición de una presunta barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad.

[7] De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868, la consecuencia de la presentación de una denuncia por aplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad en el marco de un procedimiento de oficio, es el inicio de un procedimiento sancionador contra el funcionario, servidor público o a cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, que aplique u ordene la aplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad por el Indecopi, bajo los supuestos estipulados en el artículo referido.
Esto aplica siempre que el pronunciamiento de la CEB se encuentre publicado en el diario oficial El Peruano o, en el caso de las ORI, en el diario de mayor circulación de la región.

Es importante señalar que en este Reporte se contabiliza únicamente el número de barreras burocráticas identificadas, inaplicadas y eliminadas[8] en el marco de las investigaciones y los procedimientos administrativos, mas no se efectúa una contabilidad de la cantidad de los procedimientos administrativos en los que se identificaron, inaplicaron y eliminaron las barreras burocráticas, toda vez que dentro de una investigación o procedimiento administrativo se pueden analizar más de una barrera burocrática.

II. BARRERAS BUROCRÁTICAS SEGÚN SEDE U OFICINA REGIONAL DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Las barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por los órganos resolutivos del Indecopi (CEB, ORI y/o SDC) o eliminadas durante una investigación o procedimiento administrativo por la propia iniciativa de la entidad denunciada, durante el periodo enero ï junio 2016 ascendieron a un total de 1 305, siendo evaluadas en 181[9] procedimientos administrativos[10] y siete investigaciones.

De las 1 305 barreras burocráticas, 898 fueron analizadas en investigaciones o procedimientos iniciados en la CEB (68,81%) y 407 en procedimientos iniciados en las ORI[11] (31,19%).[12]

Según el alcance del pronunciamiento del Indecopi, se tiene que de las 1 305 barreras burocráticas, 502 fueron eliminadas por propia iniciativa de la entidad denunciada (en el marco de una investigación o de un procedimiento) (38,47%),

---

8 En el Anexo I se describen los criterios metodológicos para determinar el número de barreras burocráticas. La relación de dichas barreras burocráticas se presenta en el siguiente link: https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/387120/Barreras+Burocr%C3%A1ticas+enero+-+junio+2016/d6fe225b-8efa-430c-86f4-553d415ddaf6

9 Cabe indicar que se entiende por procedimiento al expediente analizado por el Indecopi que concluye con la emisión de una resolución, siendo posible que una resolución involucre a más de un procedimiento. El número de resoluciones evaluadas equivale a 178.

10 De los 181 procedimientos administrativos revisados, 148 fueron iniciados originalmente en la CEB y 33 en las ORI. Por otro lado, la totalidad de las investigaciones correspondieron únicamente a la CEB. Los 181 procedimientos administrativos no representan la totalidad de procedimientos resueltos en conjunto por la CEB, las ORI y la SDC, sino únicamente aquellos pronunciamientos ñfirmesò a nivel de primera instancia (CEB y ORI) y/o pronunciamientos apelados ante la segunda instancia (SDC) en los que se confirmó o declaró ilegales y/o carentes de razonabilidad las barreras burocráticas denunciadas en primera instancia, o cuando el procedimiento concluyó por ñsustracción de la materiaò. La totalidad de procedimientos resueltos por separado por la CEB, las ORI y la SDC, se presentan en el Reporte de Estadísticas Institucionales del Indecopi, cuya edición a julio de 2016 se encuentra disponible en: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/174845/julio2016/eafed3ec-d8a2-4eaf-ac4e-ae3fc6de1718>.

11 En el primer semestre del 2016, las ORI no registraron barreras burocráticas eliminadas en la etapa de investigación preliminar.

12 El 56,17% del total de las barreras burocráticas fue analizado en procedimientos que habiendo sido apelados, fueron concluidos por la SDC en el primer semestre de 2016, sin considerar su periodo de inicio o conclusión en primera instancia.

534 fueron inaplicadas a los agentes económicos que hicieron la denuncia (40,92%) y 269 fueron identificadas de oficio, es decir, por iniciativa del Indecopi (20,61%) (ver Cuadro 1).

Cuadro 1

INDECOPI: BARRERAS BUROCRÁTICAS, SEGÚN SEDE U OFICINA REGIONAL DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, POR ALCANCE DEL PRONUNCIAMIENTO DEL INDECOPI, ENERO - JUNIO 2016

N°	Sede u oficina regional	Alcance del pronunciamiento del Indecopi P/			Total	%
		Eliminadas	Inaplicadas	Identificadas		
1	Sede central	243	519	136	898	68,81
2	ORI Loreto	240	-	-	240	18,39
3	ORI Tacna	-	2	91	93	7,13
4	ORI Cajamarca	-	-	22	22	1,69
5	ORI Cusco	19	-	1	20	1,53
6	ORI Puno	-	-	12	12	0,92
7	ORI Lambayeque	-	6	-	7	0,54
8	ORI Junín	-	-	7	6	0,46
9	ORI Piura	-	3	-	3	0,23
10	ORI Arequipa	-	2	-	2	0,15
11	ORI La Libertad	-	1	-	1	0,08
12	ORI San Martin	-	1	-	1	0,08
Total		**502**	**534**	**269**	**1 305**	**100,00**
%		**38,47**	**40,92**	**20,61**	**100,00**	

P/ Preliminar

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales y Sala Especializada en Defensa de la Competencia del **Indecopi**.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

III. BARRERAS BUROCRÁTICAS SEGÚN TIPO DE ENTIDAD DENUNCIADA

En relación a los tipos de entidades denunciadas por haber impuesto las 1 305 barreras burocráticas analizadas en el periodo enero ï junio 2016, se identificó que, 628 barreras burocráticas fueron impuestas por municipalidades distritales (48,12%), 170 barreras burocráticas impuestas por municipalidades provinciales (13,03%), 80 barreras burocráticas impuestas por ministerios (6,13%); tres barreras burocráticas impuestas por gobiernos regionales (0,23%); y 424 barreras burocráticas impuestas por otro tipo de entidades (32,49%) (ver Cuadro 2).

Cuadro 2

INDECOPI: BARRERAS BUROCRÁTICAS, SEGÚN TIPO DE ENTIDAD DENUNCIADA, POR ALCANCE DEL PRONUNCIAMIENTO DEL INDECOPI, ENERO - JUNIO 2016

N°	Tipo de entidad denunciada	Alcance del pronunciamiento del Indecopi P/			Total	%
		Eliminadas	Inaplicadas	Identificadas		
1	**Municipalidades Distritales**	**381**	**23**	**224**	**628**	**48,12**
	Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	-	-	83	83	6,36
	Municipalidad Distrital de Urarinas	59	-	-	59	4,52
	Municipalidad Distrital del Napo	53	-	-	53	4,06
	Municipalidad Distrital de Parinari	47	-	-	47	3,60
	Otras 1/	222	23	141	386	29,58
2	**Municipalidades Provinciales**	**114**	**11**	**45**	**170**	**13,03**
	Municipalidad Provincial de Huaral	43	-	-	43	3,30
	Municipalidad Provincial de Oyon	34	-	-	34	2,61
	Municipalidad Provincial del Callao	17	-	-	17	1,30
	Municipalidad Provincial de Lampa	-	-	12	12	0,92
	Otras 2/	20	11	33	64	4,90
3	**Ministerios**	**5**	**75**	**-**	**80**	**6,13**
	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	2	67	-	69	5,29
	Ministerio del Interior	2	6	-	8	0,61
	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1	-	-	1	0,08
	Ministerio de Vivienda, Construccion y Saneamiento	-	1	-	1	0,08
	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	-	1	-	1	0,08
4	**Gobiernos regionales**	**-**	**3**	**-**	**3**	**0,23**
	Gobierno Regional de Piura	-	3	-	3	0,23
5	**Otros 3/**	**2**	**422**	**-**	**424**	**32,49**
Total		**502**	**534**	**269**	**1 305**	**100,00**
%		**38,47**	**40,92**	**20,61**	**100,00**	

P/ Preliminar
1/ Incluye 37 municipalidades distritales.
2/ Contiene 14 municipalidades provinciales.
3/ Incluye: 422 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por Sucamec (32,34%) y dos barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por la Autoridad Nacional del Agua (0,15%)
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales y Sala Especializada en Defensa de la Competencia del **Indecopi**.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

IV. INAPLICACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

En los casos en que la barrera burocrática denunciada, en un procedimiento iniciado de parte, se encuentre establecida en un decreto supremo, resolución ministerial o norma municipal o regional de carácter general, el **Indecopi** solo puede ordenar a la entidad denunciada que inaplique la misma en beneficio del agente económico que la denunció.

En este sentido, cuando se solicita a la entidad denunciada la eliminación de la barrera burocrática, dicha acción beneficia a todos los agentes económicos; pero cuando se solicita la inaplicación de la barrera burocrática, el beneficiario es únicamente el o los agentes económicos que la denunciaron.[13]

En ese sentido, en el periodo enero ï junio 2016, 221 agentes económicos denunciaron a 67 entidades diversas de la administración pública por la imposición de 534 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, las que se ordenó fueran inaplicadas un total de 1 202 veces durante ese periodo (ver Cuadro 3).

Cuadro 3
INDECOPI: BARRERAS BUROCRÁTICAS ILEGALES Y/O CARENTES DE RAZONABILIDAD INAPLICADAS Y NÚMERO DE SUS INAPLICACIONES A LOS DENUNCIANTES, SEGÚN TIPO DE ENTIDAD DENUNCIADA, ENERO - JUNIO 2016

N°	Tipo de entidad denunciada	Barreras inaplicadas P/	N° de inaplicaciones P/
1	Ministerios	75	497
2	Municipalidades Distritales	23	31
3	Municipalidades Provinciales	11	11
4	Gobiernos Regionales	3	7
5	Otros 1/	422	656
Total		**534**	**1 202**

Nota: Una empresa puede ser beneficiada por más de una inaplicación de barreras burocráticas dependiendo del número de denuncias que haya presentado y entidades que haya denunciado (ver Anexo II).
P/ Preliminar
1/ Las 422 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad fueron impuestas por Sucamec (79,03% del total de barreras burocráticas inaplicadas que asciende a 534).
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales y Sala Especializada en Defensa de la Competencia del **Indecopi**.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

De las 1 202 inaplicaciones ordenadas por el **Indecopi**, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec) fue la entidad que más veces tuvo que inaplicar las barreras burocráticas analizadas por el **Indecopi** en el primer semestre de 2016, así las 422 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que impuso tuvo que

[13] Esto se desprende de la lectura del artículo 26ºBIS del Decreto Ley Nº 25868 y del artículo 48° de la Ley N° 27444
En el Anexo II se describen los criterios metodológicos para determinar el número de veces que una barrera burocrática es inaplicada a los diferentes agentes económicos cuando denuncian a una entidad de la Administración Pública por la imposición de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad.

inaplicarlas hasta en 656 oportunidades durante el mismo periodo a las empresas que denunciaron dichas barreras burocráticas, seguido por el MTC y otras entidades públicas (ver Cuadro 4).

Cuadro 4
INDECOPI: BARRERAS BUROCRÁTICAS ILEGALES Y/O CARENTES DE RAZONABILIDAD INAPLICADAS A DENUNCIANTES, SEGÚN ENTIDAD DENUNCIADA, ENERO - JUNIO 2016

N°	Entidad denunciada	Barreras inaplicadas P/	N° de inaplicaciones P/	%
1	Sucamec 1/	422	656	54,58
2	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	67	489	40,68
3	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	10	18	1,50
4	Gobierno Regional de Piura	3	7	0,58
5	Ministerio del Interior	6	6	0,50
6	Municipalidad Metropolitana de Lima	5	5	0,42
7	Municipalidad Provincial de Huancayo	3	3	0,25
8	Municipalidad Distrital de Cerro Colorado	2	2	0,17
9	Municipalidad Distrital de Santiago de Surco	2	2	0,17
10	Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracin Lanchipa	2	2	0,17
11	Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso	1	1	0,08
12	Municipalidad Distrital de Morales	1	1	0,08
13	Municipalidad Distrital de La Victoria	1	1	0,08
14	Municipalidad Distrital de Miraflores	1	1	0,08
15	Otras entidades denunciadas 2/	8	8	0,67
Total		**534**	**1 202**	**100,00**

Nota: Una empresa puede ser beneficiada por más de una inaplicación de alguna barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad dependiendo del número de denuncias presentadas y entidades denunciadas (ver Anexo II).
P/ Preliminar
1/ Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos De Uso Civil
2/ Incluye a otras municipalidades distritales y provinciales.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales del **Indecopi** y Sala Especializada en Defensa de la Competencia.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi.

Las 534 barreras burocráticas declaradas como ilegales y/o carentes de razonabilidad por el Indecopi y que se ordenó su inaplicación, fueron denunciadas por 221 agentes económicos, de los que, 180 pertenecían a la actividad económica de transporte terrestre y otros tipos de transporte, sin incluir transporte aéreo (81,45%), seis a servicios de salud humana y veterinaria (2,71%) y cinco a telecomunicaciones (2,26%), entre otras actividades económicas (ver Cuadro 5).

Cuadro 5

INDECOPI: NÚMERO DE AGENTES ECONÓMICOS DENUNCIANTES DE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS INAPLICADAS, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, ENERO - JUNIO 2016

N°	Actividad Económica	N° de denunciantes P/	%
1	Transporte terrestre y otros tipos de transporte 1/	180	81,45
2	Servicios de salud humana y veterinaria	6	2,71
3	Telecomunicaciones	5	2,26
4	Educación	4	1,81
5	Comercio minorista de combustible	2	0,90
6	Otras actividades manufactureras 2/	2	0,90
7	Persona natural	2	0,90
8	Restaurantes, bares y cantinas	2	0,90
9	Afocat y asociaciones diversas	2	0,90
10	Comercio minorista de otros productos	1	0,45
11	Comercio minorista de productos farmacéuticos, perfumería y afines	1	0,45
12	Comercio mayorista de otros productos	1	0,45
13	Construcción e inmobiliario	1	0,45
14	Servicios profesionales, técnicos y otros	1	0,45
15	Otras actividades económicas 3/	11	4,98
Total		**221**	**100,00**

P/ Preliminar
1/ No incluye transporte aéreo.
2/ Incluye generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y preparación e hilatura de fibras textiles.
3/ Contiene otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados; entre otras actividades económicas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la sede central, Gerencia de Oficinas Regionales y Sala Especializada en Defensa de la Competencia del **Indecopi**.
Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

- El presente Reporte muestra información estadística de la CEB, las ORI, y la SDC, que son los únicos órganos resolutivos administrativos del **Indecopi** que pueden pronunciarse sobre la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de una barrera burocrática.

  - En el caso de la CEB y las ORI se consideraron (i) las investigaciones que conllevaron a que, antes del inicio de un procedimiento administrativo, las entidades eliminen barreras burocráticas y (ii) los procedimientos que originaban barreras burocráticas (procedimientos fundados) y que fueron consentidos por ambas partes, es decir, no se incluyen los casos apelados ante la SDC.

    Adicionalmente, también se consideraron los procedimientos concluidos por haberse producido la "sustracción de la materiaò cuando las barreras burocráticas analizadas estaban contenidas en disposiciones legales (no en actos administrativos).

  - Para la SDC se consideraron los procedimientos apelados que fueron concluidos por la SDC identificando o confirmando la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de las barreras burocráticas denunciadas, independientemente de su periodo de inicio en primera instancia.

    Además, también se consideran las barreras burocráticas analizadas por la SDC en los procedimientos concluidos por ñsustracción de la materiaò

- Una vez identificadas las investigaciones y los procedimientos a considerar en el presente Reporte, se identificaron las barreras burocráticas declaradas como ilegales y/o carentes de razonabilidad o concluidas por sustracción a la materia analizadas en las resoluciones que concluían dichos procedimientos, ubicando la siguiente información: Barrera(s) burocrática(s), entidad(es) denunciada(s), denunciante(s), actividad económica del (de los) denunciante(s), norma que impone la barrera, etc.

- Cabe precisar que, para los fines de contabilizar barreras burocráticas, es necesario identificar la disposición normativa que impone la barrera, debido a los diversos pronunciamientos emitidos por el tribunal del **Indecopi** en donde se ha resaltado la necesidad de identificar la disposición normativa como pauta para

determinar la existencia de una barrera burocrática en un caso particular, incluso cuando se trata de la misma exigencia contenida en 2 disposiciones distintas.

- En el caso de las barreras burocráticas donde se señalaba a más de un denunciado dentro de un mismo procedimiento, se adoptó el criterio de asignar la barrera burocrática a una única entidad. En estos casos, se eligió a la entidad de la cual emanaba el dispositivo legal o acto administrativo que originó la denuncia. Esto se realizó con el objetivo de asignar cada barrera burocrática a una única entidad.[14]

  Como consecuencia de lo anterior, una barrera burocrática es específica a una única entidad, y se contabilizará tantas veces como haya sido denunciada por diferentes empresas o personas naturales.

- La información estadística para elaborar este Reporte fue proporcionada por: (i) la CEB, (ii) la SDC y (iii) para las ORI por la Gerencia de Oficinas Regionales del **Indecopi** (GOR).

[14] Se identificaron solo ocho procedimientos que involucraron a más de una entidad denunciada, que representó el 4,42% del total de los 181 procedimientos analizados en el periodo enero ï junio 2016.

ANEXO II

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE INAPLICACIONES

El presente Reporte considera como número de inaplicaciones, al número de veces que una barrera fue denunciada y que, al no poder ser eliminada fue inaplicada por la entidad denunciada al agente económico que la denunció. Es decir, una misma barrera puede ser inaplicada para todos los agentes económicos que hayan denunciado dicha barrera.

En el Gráfico A1, se presenta un ejemplo práctico sobre cómo se determina el número de inaplicaciones de una barrera burocrática cuando más de un agente económico la denuncia. En este caso se asume que una entidad de la administración pública (D1) solicita tres requisitos por un derecho de trámite (B1, B2 y B3).

Dos agentes económicos (A1 y A2) consideran que dichos requerimientos imponen requisitos ilegales y solicitan ante el Indecopi que determine si el procedimiento de D1 contiene barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad. Asimismo, se considera que el A1 denuncia únicamente los requisitos B1 y B3; mientras que el A2 denuncia únicamente los requisitos B2 y B3.

Asumiendo que el Indecopi, mediante uno de sus órganos resolutivos competentes, considera que efectivamente, dichos requisitos representan barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, ordena la inaplicación de los requisitos B1 y B3 en el caso del A1, y los requisitos B2 y B3 en el caso del A2, con lo cual estos agentes podrán prescindir de la presentación de dichos requisitos ante la entidad de la Administración Pública denunciada.

En el caso propuesto, se concluye que: (i) dos agentes económicos son beneficiados con el pronunciamiento del Indecopi, las empresas denunciantes A1 y A2; (ii) hay una sola entidad de la Administración Pública denunciada (D1); (iii) existen tres barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que solo pueden ser inaplicadas (B1, B2 y B3); y (iv) considerando los requisitos que fueron denunciados, el número de inaplicaciones asciende a cuatro (ver Gráfico A1).

Gráfico A1

ESQUEMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE INAPLICACIONES

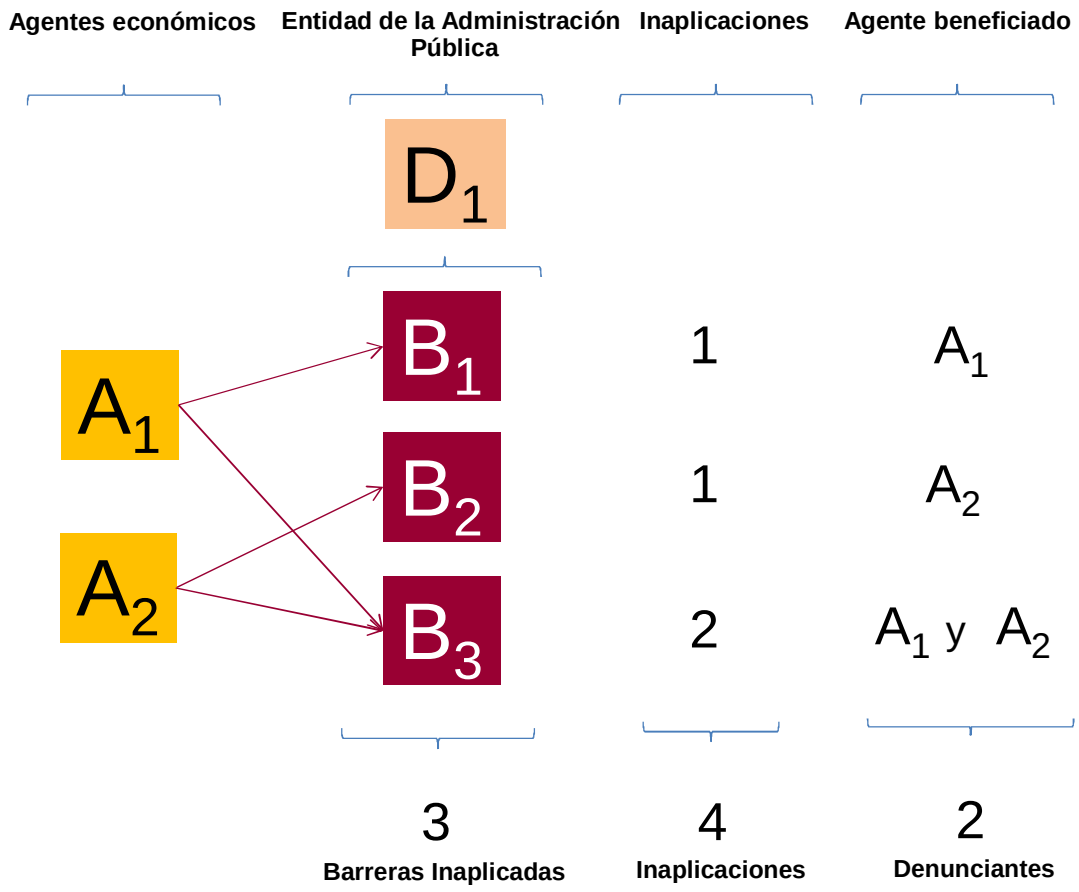

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos del **Indecopi**.

FACILITADORES DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

N°	Área	Facilitador
1	Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas ï sede central	Karina Medina
2	Gerencia de Oficinas Regionales	Merlud Reynoso
3	Oficina Regional del **Indecopi** - Arequipa	Lily Garay
4	Oficina Regional del **Indecopi** - Cajamarca	Mariela Rojas
5	Oficina Regional del **Indecopi** - Cusco	Vanessa Campana
6	Oficina Regional del **Indecopi** - Ica	Carlos Huarcaya
7	Oficina Regional del **Indecopi** - Junín	Rafael Jaybar
8	Oficina Regional del **Indecopi** - La Libertad	Sarita Angulo
9	Oficina Regional del **Indecopi** - Lambayeque	Rosa Aquino
10	Oficina Regional del **Indecopi** - Loreto	Cesar Rodriguez
11	Oficina Regional del **Indecopi** - Piura	Jorge Veintimilla
12	Oficina Regional del **Indecopi** - Puno	Henry Cáceres
13	Oficina Regional del **Indecopi** - San Martín	Maria De Los Angeles Diaz
14	Oficina Regional del **Indecopi** - Tacna	Gian León Román
15	Sala Especializa en Defensa de la Competencia	Oscar Jara

OTRAS PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON BARRERAS BUROCRÁTICAS

N°	Título	¿Qué tipo de información contiene?	¿Es comparable con los datos de este Reporte?
1	ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL DURANTE EL AÑO 2015[a/]	Contiene información estadística sobre la labor del Indecopi, a nivel nacional únicamente, en primera instancia y solo en casos relacionados con gobiernos locales, es decir, municipalidades provinciales y distritales.	No es comparable directamente con los datos estadísticos del presente Reporte que se refieren a barreras burocráticas y no a procedimientos administrativos.
2	LOGROS OBTENIDOS POR LAS ACCIONES DE LA CEB EN EL PERIODO DE JUNIO 2013 HASTA LA FECHA (ACTUALIZADO AL 7 DE JULIO DE 2016)[b/]	Incluye información estadística sobre barreras burocráticas eliminadas voluntariamente por las entidades de la Administración Pública debido a una actuación de la CEB, ya sea mediante una investigación de oficio o un procedimiento de oficio ordinario o sancionador.	No es comparable directamente con los datos estadísticos del presente Reporte que solo incluye barreras burocráticas analizadas en procedimientos y no en investigaciones de oficio. Además, el presente Reporte tiene un alcance nacional, no solo a nivel de CEB sede central.
3	REPORTE DE ESTADISTICAS INSTITUCIONALES[c/]	Incluye información estadística institucional sobre procedimientos iniciados y concluidos por los diversos órganos resolutivos del Indecopi, tanto en materia de eliminación de barreras burocráticas, como en otras materias.	No es comparable directamente con los datos estadísticos del presente Reporte, que solo incluye barreras burocráticas.

a/ Disponible al 31 de agosto de 2016 en: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/232467/INDICE+2015+FINAL+FINAL+FINAL+FINAL/80271d70-308b-4cbe-8809-114abdb48117>.
b/ Disponible al 31 de agosto de 2016 en: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/324442/pdf+logros+al+07.07.2016/d00f8203-d64b-4ac0-a63d-4908e44202bf>.
c/ Disponible al 31 de agosto de 2016 en: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/174845/julio2016/eafed3ec-d8a2-4eaf-ac4e-ae3fc6de1718>.